



C I R C U L A R CSJBOYC21-82

Fecha: 31 de marzo de 2021

Para: Salas Civil- Civil Familia, Laborales, y Únicas de los Tribunales Superiores, Tribunales Administrativos, Promiscuos del Circuito, de Familia, Promiscuos de Familia, Civiles de Circuito y Laborales del Circuito, Juzgados Promiscuos Municipales, Civiles Municipales, Municipales de Pequeñas Causas Laborales y de Competencia Múltiple, de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Cobro Coactivo.

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto: “Procesos de Reorganización Empresarial- Reorganización de Persona Natural Comerciante y/o no comerciante- Liquidación Patrimonial- Reorganización de Pasivos- Disolución, Nulidad y Liquidación de sociedades- insolvencia.”

Señores Magistrados y Jueces:

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información	Dependencia de origen	Asunto a difundir
Consejo Seccional de la Judicatura Medellín. Radicación EXTCSJBOY21-933	Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio No 249 del 26 de febrero de 2021.	Apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante No 05001-40-03-024-2020-00240-00, adelantado por CARLOS MARIO VALENCIA MOLINA, con C.C No. 70'545.856 fungiendo como acreedores BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA Y OTROS. Fecha auto admisión: 04 de marzo de 2020. De ser del caso remitir los procesos ejecutivos en curso contra el deudor. Correo Electrónico del juzgado: cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura con Memorando PCSJM21-14 del 10 de marzo de 2021. Radicación EXTCSJBOY21-949.	Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá, mediante oficio No 436/2021 del 09 de marzo de 2021.	Apertura del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante No 1100140030222020 00764 de CLAUDIA SOCORRO CASTRO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51'717.865. Fecha auto admisión: 11 de diciembre de 2020. De adelantarse procesos ejecutivos contra el deudor se remitan a la liquidación patrimonial de la referencia, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Correo electrónico del juzgado: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consejo Seccional de la Judicatura Medellín. Radicación EXTCSJBOY21-1014	Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad De Medellín, mediante oficio No 574 del 13 de marzo de 2021.	Apertura del proceso de liquidación patrimonial No 05001-40-03-022-2019-01167-00, adelantado por ALFREDO TAFUR MAYORGA identificado con la cédula de ciudadanía No 9.066.717 en calidad de persona natural no comerciante. Fecha auto admisión: 25 de febrero de 2020.

		De ser del caso remitir los procesos ejecutivos en curso contra el deudor. Correo Electrónico del juzgado: cmpl22med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura con Memorando PCSJM21-15 del 16 de marzo de 2021. Radicación EXTCSJBOY21-1015.	Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá, mediante oficio No 478/2021 del 15 de marzo de 2021.	Apertura del proceso de liquidación patrimonial persona natural no comerciante No 1100140030222020 00713 00 de JOSÉ VICENTE GÓMEZ PÁEZ C.C. 80.120.714. Fecha auto admisión: 25 de noviembre de 2020. De ser del caso remitir los procesos ejecutivos en curso contra el deudor. Correo Electrónico del juzgado: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consejo Seccional de la Judicatura Medellín. Radicación EXTCSJBOY21-1017.	Juzgado Veintidós Civil Municipal De Oralidad de Medellín, mediante oficio No 582 del 13 de marzo de 2021.	Apertura del proceso de liquidación patrimonial No 050014003022-201901060-00, adelantado por AUGUSTO EDUARDO CORREA PEMBERTHY, identificado con la cédula de ciudadanía No 70.550.270, en calidad de persona natural no comerciante. Fecha auto admisión:24 de febrero de 2020. De ser del caso remitir los procesos ejecutivos en curso contra el deudor. Correo Electrónico del juzgado: cmpl22med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consejo Seccional de la Judicatura Medellín. Radicación EXTCSJBOY21-1018.	Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio No 578 del 13 de marzo de 2021.	Apertura del proceso de liquidación patrimonial No 050014003022-2019-01204-00, adelantado por PAOLA ANDREA HOYOS, identificada con la cédula de ciudadanía No 32.256.878, en calidad de persona natural no comerciante. Fecha auto de admisión: 25 de febrero de 2020. De ser del caso remitir los procesos ejecutivos en curso contra el deudor. Correo Electrónico del juzgado: cmpl22med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consejo Seccional de la Judicatura Medellín. Radicación EXTCSJBOY21-1019.	Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio No 185 del 25 de febrero de 2021.	Apertura de proceso de liquidación patrimonial de la deudora Yacelis Audith Martínez Oviedo –c.c. 32.297.40, para que se remitan los procesos ejecutivos en contra de la deudora al trámite de liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos y de existir medidas cautelares, serán puestas a disposición de esta dependencia judicial. (art. 565 C.G.P.). Fecha auto de admisión: 25 de febrero de 2021. Correo electrónico del Juzgado: cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura con Memorando PCSJM21-16 del 16 de marzo de 2021. Radicación EXTCSJBOY21-1021.	Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad Santa Marta-Magdalena, mediante oficio No 35 del 04 de marzo de 2021.	Apertura de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante No 470014053002-2020-00510-00 de la señora Alicia Isabel Ospino Noguera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso. Fecha auto de admisión:15 de febrero de 2021.

		De cursar procesos ejecutivos contra de la deudora Alicia Isabel Ospino Noguera, deberán ser remitidos a la liquidación.
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima. Circular CSJTOC21-115 del 04 de marzo de 2021. Radicación EXTCSJBOY21-1024.	Juzgado Civil del Circuito del Líbano-Tolima, mediante oficio No 063 del 19 de febrero de 2021.	Admisión el proceso de reorganización empresarial de MANUEL GUILLERMO OSORIO CASTRO identificado con NIT 93.286.965-8 como persona natural comerciante, con domicilio en la carrera 14 No.5-46 Barrio Centro del Líbano – Tolima. No del proceso 2020-000112-00. Fecha auto de admisión: 03 de febrero de 2021. De conocerse procesos de ejecución o de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, del inicio del proceso de reorganización, con el fin de que alleguen al citado despacho. Correo electrónico del Juzgado: i01cctolibano@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila. Circular CSJHUC21-42 del 15 de marzo de 2021. Radicación EXTCSJBOY21-1028.	Juzgado segundo Civil del Circuito de Pitalito-Huila, mediante oficio 355 del 10 de marzo de 2021.	Iniciación del proceso de reorganización empresarial No 51310300220210001000, de la señora MARIA ANTONIA ESTUPIÑAN TELLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.342.644. Fecha auto de admisión: 25 de febrero de 2021. De cursar procesos ejecutivos, de cobro coactivo y de restitución deberán ser remitidos al proceso de reorganización, y en lo sucesivo no se pueden admitir es su contra procesos de los mencionado.
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima. Circular CSJTOC21-128 del 16 de marzo de 2021. Radicación EXTCSJBOY21-1037.	Juzgado 6 Civil Municipal de Ibagué, mediante oficio 057 del 08 de febrero de 2021.	Apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural NO comerciante No 73001-40-03-006-2020-00438-00, de LUZ MARINA CRUZ LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 38.233.515. Fecha auto de admisión: 11 de diciembre de 2020. De adelantarse procesos ejecutivos contra la deudora deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Correo electrónico del juzgado: i06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consejo Seccional de la Judicatura Medellín. Radicación EXTCSJBOY21-1092.	Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio No 587 del 13 de marzo de 2021.	Apertura del proceso de liquidación patrimonial No 050014003022-2019-01361-00, adelantado por JHON JAIRO HENAO CRESPO, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.433.367, en calidad de persona natural no comerciante. Fecha auto de admisión: 25 de febrero de 2020. De ser del caso remitir los procesos ejecutivos en curso contra el deudor. Correo Electrónico del juzgado: cmpl22med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura con Memorando PCSJM21-17 del 23 de marzo de 2021. Radicación EXTCSJBOY21-1110.	Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, mediante oficio circular No 04323 del 10 de octubre de 2020.	Apertura del proceso de liquidación judicial del patrimonio de la persona natural no comerciante No 1100140030232020 0050500, de la señora DIANA ISABEL ALDANA MORENO identificada con cédula de ciudadanía No 52.251.274., para que se remitan los procesos ejecutivos en contra de la deudora al trámite de liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos y de existir

		medidas cautelares, serán puestas a disposición de esta dependencia judicial. (art. 565 C.G.P.). Fecha auto de admisión: 03 de septiembre de 2020. Correo electrónico del Juzgado: juzgado23civilmunicipal@gmail.com
Consejo Seccional de la Judicatura Medellín. Radicación EXTCSJBOY21-1122.	Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio No 558 del 12 de marzo de 2021.	Apertura del proceso de liquidación patrimonial No 050014003022-2020-00101-00, adelantado por MAGNOLIA DEL SOCORRO PATIÑO FERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 35.503.030, en calidad de persona natural no comerciante. Fecha auto de admisión: 03 de marzo de 2020. De ser del caso remitir los procesos ejecutivos en curso contra el deudor, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Correo Electrónico del juzgado: cmpl22med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consejo Seccional de la Judicatura Medellín. Radicación EXTCSJBOY21-1122.	Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio No 564 del 12 de marzo de 2021.	Apertura del proceso de liquidación patrimonial No 050014003022-2019-00725-00, adelantado por RAFAEL ANGEL MARÍN OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.588.651, en calidad de persona natural no comerciante. Fecha auto de admisión: 03 de marzo de 2020. De ser del caso remitir los procesos ejecutivos en curso contra el deudor, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Correo Electrónico del juzgado: cmpl22med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura con Memorando PCSJM21-18 del 23 de marzo de 2021. Radicación EXTCSJBOY21-1127.	Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, mediante oficio circular No 0512/2021 del 17 de marzo de 2021.	Apertura del proceso de liquidación patrimonial persona natural no comerciante No 1100140030222019 0095300 de ALBA LUCIA CEBALLOS RESTREPO C.C. 29831985. Fecha auto de admisión: 09 de octubre de 2019. De adelantarse procesos ejecutivos contra la deudora remitan a la liquidación patrimonial de la referencia, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Correo Electrónico del juzgado: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura con Memorando PCSJM21-19 del 23 de marzo de 2021. Radicación EXTCSJBOY21-1135.	Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, mediante oficio circular No 0512/2021 del 17 de marzo de 2021.	Apertura del proceso de liquidación patrimonial persona natural no comerciante No 11001400302220210015700 DE ALINA ESTHER CHAVEZ SIERRA C.C. 56.089.676. Fecha auto de admisión: 15 de marzo de 2021. De adelantarse procesos ejecutivos contra la deudora remitan a la liquidación patrimonial de la referencia, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Correo Electrónico del juzgado: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consejo Seccional de la Judicatura Medellín.	Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante	Apertura del procedimiento de liquidación patrimonial No 05001400300720210019400, de la

Radicación EXTCSJBOY21-1151.	oficio No 0248 del 17 de marzo de 2021.	<p>señora DIANA PAOLA ARCILA RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.045.503.123.</p> <p>Fecha auto de admisión: 17 de marzo de 2021.</p> <p>De adelantarse procesos ejecutivos contra la deudora remitan a la liquidación patrimonial de la referencia, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.</p> <p>Correo Electrónico del juzgado:</p> <p>cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>
<p>Consejo Seccional de la Judicatura Medellín.</p> <p>Radicación EXTCSJBOY21-1159.</p>	<p>Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio No 225 del 17 de marzo de 2021.</p>	<p>Apertura del proceso de liquidación patrimonial No 05 001 40 03 001 2021 00166 00, de WAIBER HUMBERTO GÓMEZ GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 79.167.399, persona natural no comerciante.</p> <p>Fecha auto de admisión: 19 de febrero de 2021.</p> <p>se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra el deudor. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.</p> <p>Correo electrónico del juzgado:</p> <p>cmpl01med@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>
<p>Consejo Seccional de la Judicatura Medellín.</p> <p>Radicación EXTCSJBOY21-1161.</p>	<p>Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio No 0231 del 15 de marzo de 2021.</p>	<p>Apertura del procedimiento de liquidación patrimonial No 05001400300720190137900, de la señora DANIELA BOCANEGRA VILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.082.941.466.</p> <p>Fecha auto de admisión: 20 de enero de 2020.</p> <p>De adelantarse procesos ejecutivos contra la deudora que las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos procesos, deberán ser puestas a disposición de este Despacho.</p> <p>Correo electrónico del Juzgado:</p> <p>cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>
<p>Consejo Seccional de la Judicatura del Huila. Circular CSJHUC21-46 del 23 de marzo de 2021.</p> <p>Radicación EXTCSJBOY21-1179.</p>	<p>Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva-Huila, mediante oficio 16 del 01 de marzo de 2021.</p>	<p>Apertura de la Liquidación Judicial No 41001-31-03-005-2020-00203-00, del Sr. JORGE SEBASTIAN PERDOMO VEGA, C.C. 1.075.228.695.</p> <p>Fecha auto de admisión: 01 de febrero de 2021.</p> <p>De cursar procesos ejecutivos, deberán ser puestos a disposición del juzgado solicitante, y no podrán admitirse nuevos procesos ejecutivos en contra del sr Perdomo Vega.</p>
<p>Consejo Seccional de la Judicatura del Huila. Circular CSJHUC21-46 del 23 de marzo de 2021.</p> <p>Radicación EXTCSJBOY21-1179.</p>	<p>Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva-Huila, mediante oficio 20 del 01 de marzo de 2021.</p>	<p>Apertura de la Liquidación Judicial No 41001-31-03-005-2009-002071-00, del Sr. JESÙS ENRIQUE BOHORQUEZ ENCISO, C.C. 14.237.130.</p> <p>Fecha auto de admisión: 07 de diciembre de 2020.</p> <p>De cursar procesos ejecutivos, deberán ser puestos a disposición del juzgado solicitante, y no podrán admitirse nuevos procesos ejecutivos en contra del sr Bohórquez Enciso.</p>
<p>Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura con Memorando PCSJM21-20 del 23 de marzo de 2021.</p> <p>Radicación EXPCSJ21-1600</p>	<p>Juez Primero Civil de Circuito de Garzón-Huila, mediante oficio No 258 del 17 de marzo de 2021.</p>	<p>Apertura de la Reorganización Empresarial No 41-298-31-03-001-2021-00014-00, de la señora ADRIANA APONTE LEÓN identificada con la C.C. No. 1.077.841.379 expedida en Garzón (Huila).</p> <p>Fecha auto de admisión: 09 de marzo de 2021.</p>

		<p>De cursar procesos ejecutivos, deberán ser puestos a disposición del juzgado solicitante, y no podrán admitirse nuevos procesos ejecutivos en contra de la solicitante del proceso.</p> <p>Correo electrónico del juzgado:</p> <p>01cctogarzon@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>
--	--	---

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,



GLADYS AREVALO
Presidenta

CSJBC/GA/MM/